

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. José María Espejo-Saavedra Conesa y Dª. María Muñoz Vidal, diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta al Gobierno, sobre la cual se solicita respuesta por escrito, relativa a la presunta comisión de delitos de prevaricación y malversación por parte del próximo delegado del Gobierno en Murcia.

En el Congreso de los Diputados, a 11 de febrero de 2020

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha de hoy, 11 de febrero de 2019, diversos medios de comunicación han publicado noticias referidas a D. José Velez, actual alcalde de Calasparra y de quien precisamente ayer se anunció su inminente nombramiento como delegado del Gobierno en la Región de Murcia.

De conformidad con dichos medios, el señor Velez está siendo actualmente investigado por la justicia penal, debido a la presunta comisión de un delito de malversación de caudales públicos y otro delito de prevaricación administrativa con ocasión del ejercicio de su actual cargo de alcalde.

A este respecto, procede traer a colación el artículo 72.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone lo siguiente:

«4. Los Delegados del Gobierno serán nombrados y separados por Real Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Gobierno. Su nombramiento atenderá a criterios de competencia profesional y experiencia. En todo caso, deberá reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.»

De acuerdo con lo anterior, y en primer lugar, resulta indubitada la competencia del Gobierno, particularmente de su presidente, para el nombramiento de los delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Por consiguiente, es a aquél a quien corresponde asegurarse de que los nombrados reúnen, no sólo los criterios de competencia profesional y experiencia exigidos por la Ley 40/2015 antes citada, sino



también los requisitos de idoneidad previstos en el artículo 2 de la Ley 3/2015, a saber: reunir «la honorabilidad y la debida formación y experiencia en la materia, en función del cargo que vayan a desempeñar».

Asimismo, el referido apartado establece que «la honorabilidad debe concurrir en el alto cargo durante el ejercicio de sus funciones» y que «la falta de honorabilidad sobrevenida (como es la condena por sentencia firme a pena privativa de libertad o por delitos contra la Administración Pública) será causa de cese».

Por lo anteriormente dispuesto, se formulan las siguientes preguntas al Gobierno:

- ¿Considera el Gobierno que D. José Velez reúne los requisitos de honorabilidad previstos en la Ley 3/2015 para desempeñar el cargo de delegado del Gobierno en la Región de Murcia?
- 2. ¿Cuál son las razones que motivan al Gobierno a asumir un riesgo tan elevado con el nombramiento de un delegado del Gobierno que está siendo investigado por la comisión de delitos de prevaricación y malversación?

José María Espejo-Saavedra Conesa y María Muñoz Vidal

Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos